



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000016

SESIÓN N° 669/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 19 de abril de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 19 de abril de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Angel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 669/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 668/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus consideraciones respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 028-2018-GG/OSIPTEL; N° 1 del TRASU; N° 034-2018-GG/OSIPTEL - Expedientes N° 054-2017-GG-GSF/PAS; N° 024-2017/TRASU/ST-PAS y 041-2017-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus consideraciones respecto de los recursos de apelación contra las resoluciones N° 036-2018-GG/OSIPTEL y N° 040-2018-GG-GFS/PAS - Expedientes N° 087-2016-GG-GFS/PAS y 018-2017-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta DMR/CE/N° 548/18 presentada por América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita se le otorgue el uso de la palabra a fin de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de modificación del Reglamento de Portabilidad

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron denegar la solicitud de conformidad con el Acuerdo N° 3004 de fecha 18.12.2017, en el que se acordó que una vez realizada la publicación para



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carerra* 000017

comentarios del proyecto normativo, no procedería el otorgamiento de audiencias privadas, estableciendo que las empresas operadoras únicamente expondrían oralmente sus comentarios en las Audiencias Públicas previstas para tal fin en cada procedimiento de emisión normativa.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por Entel del Perú S.A., contra la Resolución N° 00028-2018-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00054-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 092-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel del Perú S.A. contra la Resolución N° 00028-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3117/18

Visto el Informe N° 092-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 028-2018-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por las devoluciones generadas como consecuencia de las interrupciones de los reportes N° 290360 y N° 291374.
 - (ii) Confirmar la multa de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45 del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones identificadas en los reportes N° 291882, N° 291753 y N° 290534, durante el segundo semestre del año 2015.
 - (iii) Confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 1127-GFS/2017.
 - (iv) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa, a través de la cual se dispuso lo siguiente:

“(i) Respecto a 1 404,213 servicios (detallados en el Anexo 1): Efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes, ante la GSF, precisando la información sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interés que corresponda al momento de hacerse efectiva la devolución”.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- (i) La notificación de la resolución junto con el Informe N° 092-GAL/2018 a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, junto con el Informe N° 092-GAL/2018 y la Resolución N° 028-2018-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU - Expediente N° 024-2017/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 105-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU – Expediente N° 024-2017/TRASU/ST-PAS

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3118/18

Visto el Informe N° 105-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1, y en consecuencia revocar la sanción de multa, de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9 del RFIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Entel Perú S.A.; y,
 - (ii) La publicación de la resolución en la página web del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.3. Alegatos adicionales presentados por América Móvil Perú S.A.C., al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 019-2018-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 101-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el pronunciamiento sobre los Alegatos adicionales presentados por América Móvil Perú S.A.C., al Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 019-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3119/18



Visto el Informe N° 00101-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa América Móvil Perú S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2018-CD/OSIPTEL de fecha 5 de abril de 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Protocolo para el Reporte de Conflicto de Intereses de los servidores del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 00370-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 089-GAL/2018 y el Informe N° 102-GAL/2018 a través de los cuales, la Gerencia de Asesoría Legal, presentó el Protocolo para el Reporte de Conflicto de Intereses de los servidores del OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3120/18

Visto el Informe N° 102-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Protocolo de reporte de Conflicto de Intereses de los Servidores del OSIPTEL, el cual incluye su Anexo constituido por el Formato de Declaración Jurada de Conflicto de Intereses.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la implementación de las medidas previstas en el Protocolo de Reporte de Conflicto de Intereses de los Servidores del OSIPTEL
- Establecer como fecha de inicio de aplicación del Sistema de Conflicto de Intereses del OSIPTEL, el 1 de junio de 2018.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la misma y del Protocolo de reporte de Conflicto de Intereses de los Servidores del OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL
- Establecer que todos los servidores del OSIPTEL, independientemente de su modalidad de contratación, deberán presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a más tardar el 28 de junio de 2018, el Formato de Declaración Jurada de Conflicto de Intereses debidamente suscrito.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas



Mediante Memorando N° 00367-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 00177-ST/2018 y el Informe N° 009-ST/2018 a través de los cuales, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas, actualmente vigente (en adelante, Reglamento de Solución de Controversias), modificado posteriormente por Resoluciones de Consejo Directivo N° 122-2016-CD/OSIPTEL y N° 038-2017-CD/OSIPTEL.

Posteriormente, el 14 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, norma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL (en adelante, ROF del OSIPTEL) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL, incorporando entre otros aspectos, la facultad del Consejo Directivo del OSIPTEL de designar Cuerpos Colegiados Permanentes que tendrán a su cargo, de forma exclusiva, las controversias sobre libre y leal competencia.

Cabe indicar que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2017-CD/OSIPTEL del 01 de junio de 2017, el Consejo Directivo conformó un (1) Cuerpo Colegiado Permanente encargado de conocer y resolver las controversias sobre infracciones a la libre y leal competencia, así como de continuar con la tramitación de los procedimientos de solución de controversias respecto de dichas materias que se encontraban a cargo de los Cuerpos Colegiados Ad Hoc. En este sentido, se designaron cuatro (04) miembros integrantes del Cuerpos Colegiado Permanente por el período de un (1) año.

En consecuencia, resulta necesario adecuar el actual Reglamento de Solución de Controversias a la modificatoria previamente señalada, así como establecer las disposiciones normativas referidas a la conformación y funcionamiento de los Cuerpos Colegiados Permanentes además de otros aspectos de organización interna.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3121/18

Visto el Informe N° 009-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

[Handwritten mark]

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre 2016.

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2017.

Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 036-2005-CD/OSIPTEL y por el Decreto Supremo N° 104-2010-PCM.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Solución de Controversias entre Empresas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación del Proyecto de modificación del Reglamento antes referido, junto con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N°00009 -ST/2018, en la página web del OSIPTEL; así como de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan al OSIPTEL sus comentarios sobre el Proyecto de modificación del Reglamento antes referido.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 00371-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00163-GPSU/2018 y el Informe N° 00038-GPSU/2018 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó la Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, se dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso). Esta norma establece los derechos y obligaciones que corresponden a las empresas operadoras, abonados y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, al momento de la contratación del servicio, durante su provisión y al término de la relación contractual.

El OSIPTEL evalúa permanentemente el comportamiento de las empresas operadoras respecto a sus abonados o usuarios, advirtiendo aquellas conductas o prácticas que podrían resultar lesivas o perjudiciales, o que puedan implicar una vulneración a los derechos que les han sido reconocidos.

Luego de la evaluación efectuada por este Organismo a dichos comportamientos, así como de la revisión realizada efectuada a algunas medidas regulatorias emitidas por el OSIPTEL, se ha considerado necesario efectuar algunas precisiones y modificaciones al TUO de las Condiciones de Uso, así como la inclusión de nuevos artículos, a efectos de garantizar y reforzar el derecho de los usuarios a recibir información a efectos que tomen decisiones de consumo adecuadamente informados, así como en otros casos, limitar algunas prácticas comerciales de las empresas operadoras



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

que menoscaban o restringen los derechos de los usuarios, o que en algunos casos, resultan perjudiciales a los intereses económicos de los usuarios.

Asimismo, resulta de importancia la adecuación y actualización del TUO de las Condiciones de Uso respecto al marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3122/18

Visto el Informe N° 00038-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, junto con su Exposición de Motivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, junto con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios correspondiente, en la página web del OSIPTEL.
- Lo dispuesto en la Resolución que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones entrará en vigencia el 01 de junio de 2018, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 130°, 131°, 132° y 137° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que entrarán en vigencia el 01 de febrero de 2019.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

El señor Rafael Munte Schwarz informó a los señores consejeros que había recibido los Informes N° 0096-GPRC/2018 y N° 0097-GPRC/2018; a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia se pronuncia sobre la solicitud de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C a fin de que se corrija el error material advertido en los Mandatos de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C e Inversiones Statkraft Perú S.A.

Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000023

Sobre el particular, el señor Rafael Munte Schwarz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir estos temas dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como puntos IV.11 y IV.12 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos IV.7; IV.8; IV.9; IV.10; IV.11 y IV.12 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A., por lo que procedió a retirarse.

IV.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electronoroeste S.A.

Mediante Memorando N° 00359-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0196-GPRC/2018 y el Informe N° 0087-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electronoroeste S.A.

La Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904) declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta DJ-1961/17 recibida el 29 de diciembre de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el contrato de Compartición de Infraestructura suscrito con Electronoroeste S.A. el 18 de mayo de 2015.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000024

Acuerdo 669/3123/18

Visto el Informe N° 00087-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00015-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A.; contenido en el Informe N° 00087-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00087-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00029-2018-PD/OSIPTEL del 19 de marzo de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Hidrandina S.A.

Mediante Memorando N° 00360-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0195-GPRC/2018 y el Informe N° 0086-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, remite el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Hidrandina S.A.

La Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904) declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000025

infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta DJ-1959/17 recibida el 29 de diciembre de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el Contrato de Compartición de Infraestructura suscrito con Hidrandina S.A. el 20 de marzo de 2015.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3124/18

Visto el Informe N° 086-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00016-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.); contenido en el Informe N° 00086-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00086-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.).
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.), remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00027-2018-PD/OSIPTEL del 14 de marzo de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electronorte S.A.

Mediante Memorando N° 363-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Memorando N° 205-GPRC/2018 y el Informe N° 091-GPRC/2018, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presento el Proyecto



de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electronorte S.A.

La Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904) declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta DJ-1960/17 recibida el 29 de diciembre de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el Contrato de Compartición de Infraestructura suscrito con Electronorte S.A. el 22 de abril de 2015.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3125/18

Visto el Informe N° 091-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00017-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte S.A.); contenido en el Informe N° 00091-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00091-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte S.A.).
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Electronorte S.A.), remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.

MCS

SA

M

Y

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00030-2018-PD/OSIPTEL del 19 de marzo de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electrocentro S.A.

Mediante Memorando N° 362-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Memorando N° 204-GPRC/2018 y el Informe N° 093-GPRC/2018, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electrocentro S.A.

La Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904) declaró de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El Reglamento de la Ley (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) establece que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura. En caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante carta DJ-1958/17 recibida el 29 de diciembre de 2017, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL, la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura que modifique el Contrato de Compartición de Infraestructura suscrito con Electrocentro S.A. el 22 de diciembre de 2014.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3126/18

Visto el Informe N° 093-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Munte Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00018-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú



- S.A.C. y Electrocentro S.A.; contenido en el Informe N° 00093-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00093-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electrocentro S.A.
 - Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electrocentro S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
 - Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 00028-2018-PD/OSIPTEL del 14 de marzo de 2018
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.

Mediante Memorando N° 218-GPRC/2018, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó a la Gerencia General del OSIPTEL, el Informe N° 097-GPRC/2018, a través del cual presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.

Al respecto, mediante Resolución N° 076-2018-CD/OSIPTEL, emitida el 22 de marzo de 2018, se aprobó el siguiente Mandato de Compartición de Infraestructura:

EXPEDIENTE N°	PARTES	RES. N°	INFORME N°
00008-2017-CD-GPRC/MC	AZTECA e INVERSIONES SHAQSHA	076-2018-CD/OSIPTEL	00067-GPRC/2018

La referida resolución fue notificada a cada parte el 28 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2018.

Mediante carta DJ-579/18 recibida el 02 de abril de 2018, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C solicitó la corrección del error material que habría advertido en el Mandato de Compartición de Infraestructura, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2018-CD/OSIPTEL y sustentada en el Informe N° 00067-GPRC/2018, en lo relativo al nombre y fecha del Contrato de Compartición de Infraestructura, que es modificado por el mandato en mención, así como respecto de los numerales de la Cláusula Quinta del referido contrato; solicitud que se trasladó a Inversiones Shaqsha S.A.C., quien presentó su posición al respecto.

V

mi

sf

MR

[Signature]

[Signature]

[Signature]

mh



PERÚ

Presidencia
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
 de Inversión Privada en
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3127/18

Visto el Informe N° 097-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Muelle Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.
- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.; contenido en el Informe N° 00097-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo que se aprueba en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo que se aprueba y el Informe N° 00097-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo que se aprueba y el Informe N° 00097-GPRC/2018 con su anexo, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.12. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Mediante Memorando N° 217-GPRC/2018, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó a la Gerencia General del OSIPTEL, el Informe N° 096-GPRC/2018, a través de los cuales presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Al respecto, mediante Resolución N° 077-2018-CD/OSIPTEL, emitida el 22 de marzo de 2018, se aprobó el siguiente Mandato de Compartición de Infraestructura:

EXPEDIENTE N°	PARTES	RES. N°	INFORME N°
00009-2017-CD-GPRC/MC	AZTECA y STATKRAFT	077-2018- CD/OSIPTEL	00068- GPRC/2018



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

La referida resolución fue notificada a cada parte el 28 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2018.

Mediante carta DJ-580/18 recibida el 02 de abril de 2018, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C solicitó la corrección del error material que habría advertido en el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL y sustentada en el Informe N° 00068-GPRC/2018, en lo relativo al nombre y fecha del Contrato de Compartición de Infraestructura, que es modificado por el Mandato en mención, así como respecto de los numerales de la Cláusula Quinta del referido contrato; solicitud que fue trasladada a Statkraft Perú S.A., quien presentó su posición al respecto.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 669/3128/18

Visto el Informe N° 096-GPRC/2018, con los votos de los señores Rafael Eduardo Muelle Schwarz, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín acordaron:

- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.; contenido en el Informe N° 00096-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo que se aprueba en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo que se aprueba y el Informe N° 00096-GPRC/2018, con sus Anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo que se aprueba y el Informe N° 00096-GPRC/2018 con su Anexo, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

V.1. Reporte bimestral sobre la evaluación de la carga resolutiva del TRASU



Mediante Memorando N° 356-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 008-ST/2018 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual presenta el Reporte Bimestral sobre la carga resolutiva del TRASU.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

8

Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.